



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 124 -2017/MPJB

Jorge Basadre, **22 SEP 2017**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Orden de Servicio y/o Trabajo N° 0001115 de fecha 12 de diciembre del 2016 se contrató los servicios del Sr. Hugo Antonio Polanco Aguilar, a efectos de realizar el Servicio de Elaboración de Proyecto de Arquitectura para el Expediente Técnico del PIP "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Brindados por la Administración de Maquinaria y Equipo Pesado en la Municipalidad Prov. Jorge Basadre, distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna" por el monto de S/ 5.500.00 (Cinco mil quinientos 00/100 Soles) con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios para la elaboración del estudio contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio y diez (10) días calendarios para el levantamiento de observaciones, estableciendo que el incumplimiento de los entregables, se aplicará automáticamente una penalidad; siendo notificada la misma el día 12 de diciembre del 2016 por la firma puesta en una de las copias simples de la Orden de Servicio en mención que obra en el expediente administrativo;

Que, obra en el expediente administrativo:

- i) Autorización para Pago con Abono en Cuenta CCI recepcionado por la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares con fecha 19 de diciembre del 2016.
- ii) Certificado de Habilitación Profesional del Arq. Hugo Antonio Polanco Aguilar.
- iii) Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-19 con Ruc 10418156380.
- iv) La Carta N° 010-2016/HAPA de fecha 19 de Diciembre del 2016 emitida por Arq. Hugo Antonio Polanco Aguilar, recepcionado por Trámite Documentario y Oficina de Proyectos en la misma fecha, por el cual se hace entrega del Proyecto de Arquitectura para el Expediente Técnico del PIP.
- v) Memoria Descriptiva de Arquitectura adjuntando Planos, con V°B° de la Oficina de Estudios y Proyectos.
- vi) Cuadro de Necesidades N° 002028 de fecha 05 de octubre del 2016 adjuntando Términos de Referencia del servicio.
- vii) Cuadro Comparativo de Cotizaciones N° 00312 de fecha 12 de diciembre del 2016, otorgando la buena pro Polanco Aguilar Hugo Antonio por presentar mejor propuesta económica y cumplir con los términos de referencia.

Que, con Informe N° 021-2016-HDNE-OEP-GM-A/MPJB el Ing. Henry David Nina Eduardo comunica al Ing. Juan David Silva Aranibar como Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, que el servicio cumple con contenido mínimo, según el punto 5 de los términos de referencia;

Que, con Informe N° 545-2016-OEP-GM/MPJB el Ing. Juan David Silva Aranibar como Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, remite la conformidad del servicio, indicando que cumple con el contenido mínimo según el punto 5 de los términos de referencia;

Que, con proveído de Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 23 de diciembre del 2016, se deriva el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, para trámite correspondiente, conocimiento y fines. En tal sentido se advierte que dicha Sub Gerencia, ha cumplido con realizar la verificación de la documentación sustentatoria, todo ello en cumplimiento a la Directiva N° 004-2012-A/MPJB sobre Procedimientos de Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a Tres Unidades Impositivas Tributarias;

Que, con Informe N° 792-2017-OPP-GM/MPJB de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el MBA Duverly German Limache Quispe, indica que revisado el marco presupuestal se cuenta con el presupuesto para atender el reconocimiento de deuda según Orden de Servicio N° 1115-2016, otorgando la estructura presupuestal que corresponde al año 2017 por el importe de S/. 5,500.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 soles);

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37°, numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, Administración de Maquinaria y Equipo Pesado, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2016, el importe de **S/ 5,500.00** (Cinco mil quinientos con 00/100 soles), a favor del proveedor **HUGO ANTONIO POLANCO AGUILAR** por el Servicio de Elaboración de Proyecto de Arquitectura para el Expediente Técnico del PIP "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Brindados por la Administración de Maquinaria y Equipo Pesado en la Municipalidad Prov. Jorge Basadre, distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna" con Código SNIP 319019, según Orden de Servicio y/o Trabajo N° 0001115-2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: EJECUTAR el pago de la deuda, previa disponibilidad financiera.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las áreas correspondientes la previsión y demás trámites para el procedimiento de pago.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la notificación de la presente a los interesados, unidades orgánicas que correspondan y se realice la publicación en el portal web institucional para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MBA. DUVERTY E. LIMACHE BUISPE
(E) GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS